

ORD. N° 416 / 347

ANT.: Consulta de Corporación
Rabco Limitada, sobre
representación comercial.

Santiago, **23 MAY 1984**

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A: SENOR JULIO YUBERO CANEPA
DIRECTOR DE OPERACIONES DE
CORPORACION RABCO LIMITADA
AVDA. LOS LEONES N° 1412
SANTIAGO

1.- Esta Comisión ha tomado conocimiento de la consulta formulada por la Corporación Rabco Limitada a la Fiscalía Nacional Económica, en relación con un eventual contrato de representación comercial que, en síntesis, señala lo siguiente:

La firma Motorola Communications ha propuesto a la consultante que represente sus equipos de comunicaciones, móviles, portátiles, bases y microondas, en algunas áreas de la actividad económica, como por ejemplo, minería, banca y agricultura. Para las otras áreas de actividad habría otro representante y cada uno de ellos sería responsable de la representación de cada área, de la prestación de servicios de garantía, mantenimiento de equipos, análisis de proyectos y otros.

Cada uno de estos representantes convendría con el fabricante una comisión sobre el valor de lista internacional de los productos, como remuneración por la responsabilidad que el fabricante le asigne en su respectiva área de representación, pudiendo el representante vender en el área de otro, pero sin recibir la comisión pactada.

Los tipos de equipos cuya venta se encarga son fabricados en los Estados Unidos, existiendo otras fábricas de productos similares representadas en el país. Por tratarse de productos que requieren de apoyo de diseño y de tecnología, Motorola ha esti



mado que es imposible que esta tarea pueda cumplirse por un só lo distribuidor.

Una vez presentado el producto al usuario, éste podrá solicitarlo al distribuidor responsable del área, o directamente a la fábrica, sin que ello implique un mayor precio. El usuario, además, en lo relativo a repuestos y servicios técnicos, podrá recurrir a cualquiera de los distribuidores existentes, de acuerdo con los precios y servicios que éstos ofrezcan.

El hecho de que existan distribuidores asignados a determinadas áreas, permite que cada uno de ellos prepare una infraestructura de acuerdo con las necesidades de esas áreas, permitiendo una mejor cobertura y la posibilidad de competir más agresivamente frente a equipos de otras marcas.

Los equipos deben ser promovidos directamente para cada usuario, ya que una vez decidida la compra, el equipo debe ser fabricado e importado con una frecuencia que es propia del usuario.

2.- El análisis de la consulta presentada, esto es, la designación por parte del fabricante o proveedor extranjero de distintos representantes, con asignación de segmentos del mercado, lleva a esta Comisión a distinguir entre dos posibles situaciones.

2.1. En la primera de ellas, los distribuidores venden o tratan por cuenta del fabricante o proveedor, vale decir, lo representan y actúan por cuenta de aquél, recayendo la responsabilidad del negocio en el mandante. En este evento, la Comisión estima que es lícito al mandante limitar al distribuidor en su radio de acción, ya que ello formaría parte de las instrucciones del mandante, que el mandatario debe acatar.

2.2. En una segunda situación, el distribuidor actúa por cuenta propia, contrayendo él mismo la responsabilidad por los negocios que concluye. Vale decir, es él quien contrae el compromiso con el cliente y quien se obliga a pagar al proveedor extranjero.



En este caso, y por tratarse de comerciantes independientes, no es lícito que el proveedor extranjero limite, de manera alguna, el campo de acción de aquél, situación que está expresamente sancionada en el artículo segundo, letra c) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que tipifica, como figuras contrarias a dicho cuerpo legal, el reparto de cuotas o la asignación de zonas de mercado.

En consecuencia, la representación comercial consultada será atentatoria o no del Decreto Ley N° 211, de 1973, según sea la modalidad que adopte.

Acordado en sesión de 24 de Abril por la unanimidad de los miembros presentes, señores Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Iván Yáñez Pérez, Mario Guzmán Ossa y el presidente que suscribe.

Saluda atentamente a Ud.,



 CRISTIAN LARROULET VIGNAU

 Presidente Comisión Preventiva Central

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

BLANCA PALUMBO OSSA
Secretaria Abogado de la Comisión Preventiva Central



BPO/rcmg.